

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha - Cund., Veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002-2015-0789.
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jairo Alberto Reyes Benavides y Alba Luz Leal Cely.
Asunto	Aprueba remate

Entra al despacho el presente expediente para decidir sobre la aprobación o invalidez de la diligencia de remate realizada el pasado 09 de mayo de 2023; para tal efecto se tiene en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 455 del Código General del Proceso, establece que, para aprobar la diligencia de remate han de haberse cumplido las formalidades previstas en los Arts. 450 y 455 del inciso primero ejusdem y en este sentido, observamos:

El anunció de la licitación del bien inmueble, se publicó de conformidad con lo previsto en el artículo 450 del Código General del Proceso.

De igual forma, con la constancia de publicación se aportó certificado de libertad del inmueble objeto de la diligencia con las previsiones del penúltimo inciso del Art. 450 ibídem, es decir, expedido con la antelación a un mes, previo a la fecha programada para la diligencia. Así mismo, se dio cumplimiento a las demás directrices establecidas para las prácticas de diligencias de remate, en la Circular DESAJBOC20-81 del 8 de noviembre de 2020, expedida por la Dirección

Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y las contenidas en el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial.

El día nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:00 a.m., fecha y hora señal

establecidas por los Arts.1969 y s.s. del C.C. y que será tenida en cuenta por el despacho para los efectos a que haya lugar.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en del Art. 455 Ibídem, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Soacha,

R E S U

QUINTO: ORDÉNASE, a costa de la adjudicataria, la expedición de copias del acta mediante la que se les adjudicó el inmueble, y de esta providencia para que sea inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

SEXTO: ORDÉNASE igualmente al Secuestre la ENTREGA del bien adjudicado, en la forma y término previsto en el artículo 556 Ibídem, a favor del adjudicatario.

SÉPTIMO: El valor del impuesto de remate previsto por el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, póngase a disposición de la oficina correspondiente, por secretaría procédase de conformidad.

OCTAVO: Una vez se verifique la entrega del bien mueble al adjudicatario y se observe el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., se resolverá sobre la entrega de los dineros producto del remate, en caso a que hubiera lugar.

Notifíquese,

EL Juez,

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'R' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

RAFAEL NÚÑEZ ARIAS

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 22 **DE**
JUNIO DE 2023, se notifica el presente auto
por anotación electrónica en el estado N° **022**



JAIROHERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1a40018f19e454001497afdc532e5f46399e1eab868703d00b7f44ceeab9c63**

Documento generado en 20/06/2023 05:36:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



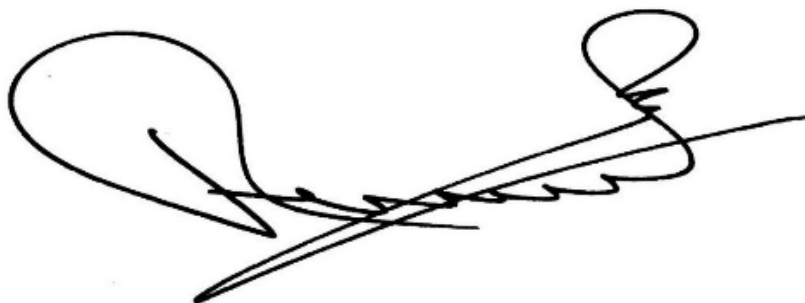
Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y las contenidas en el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial.

El día veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las 8:00 a.m., fecha y hora señaladas por auto

COLOMBIANA DE INGENIEROS FINANCIAR con NIT. 860.014.456-6, el bien vehículo identificado con las siguientes características: **PLACA** SOS-206, **MARCA** HYUNDAI, **LINEA** i 10 GL, **MODELO** 2013, **COLOR** AMARILLO, **MOTOR** G4HGC489728, **SERVICIO** PÚBLICO,

Notifíquese,

EL Juez,



RAFAEL NÚÑEZ ARIAS</

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y las contenidas en el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial.

El día veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las 8

PRIMERO: APRUÉBASE el remate efectuado en diligencia del veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023) y **ADJUDIQUESE** a **GABRIEL ALEXANDER BARRIGA SOSA** identificado (a) con C. C. No 79.488.570 de Bogotá, el inmueble subastado dentro de este trámite ubicado en la **CARRERA 13 N° 5 - 55 APARTAMENTO 501 TORRE 11 CONJ**

SÉPTIMO: Una vez se verifique la entrega del bien inmueble al adjudicatario y se observe el lleno de los requisitos exigidos en el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P., se resolverá sobre la entrega de los dineros producto del remate, si hubiere lugar a ello.

Notifíquese,

EL Juez,

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y las contenidas en el "INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES" publicado en el micrositio del Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial.

El día treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las 8

BARRIGA SOSA identificado (a) con C. C. No 79.488.570 de Bogotá, el inmueble subastado dentro de este trámite ubicado en la **CARRERA 13 N° 4B - 35 APARTAMENTO 104 TORRE 8 CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE TIERRA BLANCA II EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA**, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-19620

del C.G.P., se resolverá sobre la entrega de los dineros producto del remate, si
hubiere lugar a ello.

Notifíquese,

EL Juez,

Rafael Nunez Arias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha, Cund., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)



Así las cosas, fácilmente se concluye que el recurso de reposición interpuesto por la parte actora no esta llamado a prosperar por cuanto el proceso en referencia permaneció por un lapso superior a un año, inactivo, entendiéndose como tal que el proceso permaneció huérfano de todo tipo de actuación, es decir



NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 22 **DE JUNIO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **022**

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6c589f4db5b72ea770137951d41ca24011efffd4293134bd7f4bec1b4797c4a**</

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha, Cund., veintiuno (21) de Junio del año dos mil veintitrés (2023)

Código de verificación: **8ce7f96658fd6b4e7043a86ec708caf6dc9c89edf6af7fd5241acbd2a6e3582e**

Documento generado en 21/06/2023 10:40:22 AM

</



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

